

Pereira, veintisiete (27) de mayo de 2022.

Doctor

JAIME GARCÍA PARDO

Juez Primero Laboral del Circuito

Palmira- Valle

J01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Se aporta **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO TOTAL DEL CRÉDITO.**

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral Mayor Cuantía

Demandante: DORIS MILLÁN RODRÍGUEZ CC. 38.854.090

Demandando: ROBIN HOWRD TALBOT- CE No. 391473 de Bogotá Dc.

Radicación: 2019-00391-00

ERIKA JOHANNA OROZCO BURITICÁ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1093.213.850 expedida en Santa Rosa de Cabal, y portadora de la tarjeta profesional No. 183.187 C.S.J, quien posee el siguiente correo electrónico: abogada.erikaorozco@gmail.com en calidad de abogada principal y YULIETH MELISSA GARCÍA LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.345.631, expedida en el municipio de Pereira, Risaralda y portadora de la Tarjeta Profesional No. 349.342 del Consejo Superior de la Judicatura, quien posee el siguiente correo electrónico garcialopejuridico@gmail.com y dikejuridicos@gmail.com y quien cuenta con domicilio contractual Calle 19 Nro. 8-34. Edificio

corporación Financiera. PH 14, oficina 8, en calidad de abogada suplente, mediante poder que nos ha conferido el señor **ROBIN HOWARD TALBOT**, con estado civil viudo, sin sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de extranjería número 391473, de Bogotá D.C; domiciliado y residente en 1 Coldwell Lane Terrace, Axmouth Devon EX12 4AJ, United Kingdom; con correo electrónico: robin@attmos.com y abonado celular +44 7866555999, presentamos la siguiente LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO con su respectivo pago el cual se adjunta al presente memorial.

El despacho mediante auto interlocutorio No. 140 del diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022) liquidó los intereses legales del 6% anual, es decir 0.5% mensual, sobre el capital adeudado hasta el 10 de febrero de 2022.

Por consiguiente, la liquidación de dicho crédito quedara así:

- a) SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 68.893.694); POR CONCEPTO DE INTERESES LEGALES del 6% anual, o 5% mensual, sobre la suma liquidada por el despacho mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 140 liquidados desde el 18 de febrero de 2019 hasta el 10 de febrero de 2022.
- b) SEIS MILLONES TRESCIENTO DIEZ MIL CON ONCE PESOS (\$6.310.011) POR CONCEPTO DE INTERESES LEGALES del 6% anual, o 5% mensual, desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 26 de mayo de 2022, fecha en la cual se realizó efectivamente el pago de la obligación.
- c) TOTAL DE COSTAS DEL PROCESO (ART. 366 DEL C.G.P): Liquidadas por la Secretaría del Juzgado en el Auto

Interlocutorio No. 140 del 10 de Febrero de 2022 y donde se incluyeron también las agencias en derecho en la SUMA DE VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$21.679.834)

- d) CAPITAL: El capital liquidado por el despacho fue de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 289.064.450) como consta en el AUTO INTERLOCUTORIO No. 140 del 10 de Febrero de dos mil veintidós (2022).
- e) TOTAL CRÉDITO: TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVESENTA Y SIETE MIL NOVESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 385.947.989)

Con el presente memorial, se allega constancia de pago del crédito, valor consignado al despacho judicial, en virtud de lo anterior, solicito comedidamente lo siguiente:

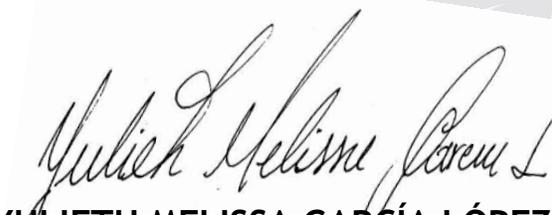
1. Que con el pago efectuado, se proceda a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.
2. Se libre por el despacho los oficios correspondientes a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga, con la finalidad de que se ordene el levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 373-111899 de la Oficina de Instrumentos públicos de Buga, Valle del Cauca, ficha catastral 000100080276000, dirección Predio Finca Brandon, vereda Corcobitas, corregimiento El Dorado, jurisdicción del municipio de Yotoco (Valle del Cauca).

3. Que se ordene al secuestre señor ORLANDO VERGARA la entrega del inmueble anteriormente señalado.

Del señor Juez;



ERIKA JOHANNA OROZCO BURITICÁ
CC. 1093213850 expedida en Santa Rosa de Cabal.
T.P 183.187 C.S.J



YULIETH MELISSA GARCÍA LÓPEZ,
CC. 1.088.345.631 expedida en Pereira
T.P 349.342 C.S.J